



RESOLUCION No. CSJTOR22-220
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el(la) señor(a) **MARIO RENÉ MENESES PAREDES**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 31 de enero de 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **MARIO RENÉ MENESES PAREDES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.38.212.721, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
Hoja 3	Capacitación	24-sep-16	ACTA POSGRADO – Especialización Derecho Administrativo - UNIVERSIDAD DE NARIÑO	
Hoja 4	Capacitación	22-abr-19	ACTA POSGRADO – Especialización Instituciones jurídico procesales – UNIVERSIDAD NACIONAL	
Hoja 7	Capacitación	9-dic-2020	DIPLOMADO – Para la práctica judicial en la especialidad laboral – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.	144 horas
Hoja 8	Capacitación	13-mar-09	CURSO – Informática básica – FUNDACIÓN HUMANOS QUE TRABAJAN.	32 horas
Hoja 10	Capacitación	19-jun-15	DIPLOMADO – Conciliación en derecho – UNIVERSIDAD DE NARIÑO	130 horas

Factor experiencia adicional:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
Hoja 5	Otro documento	31-ene-20	CALIFICACIÓN DE SERVICIOS RAMA JUDICIAL – Calificación integral de servicios ESCRIBIENTE DE CIRCUITO – Jueza Coordinadora.	1435 días
Hoja 9	Experiencia adicional	31-ene-22	CERTIFICACIÓN LABORAL – Secretario de Circuito – RAMA JUDICIAL – De 07 febrero de 2018 al 31 de enero de 2022.	
Hoja 11	Experiencia adicional	01-jun-15	CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado – EMPOPASTO – De 02 agosto de 2013 a 31 mayo de 2015	625 días
Hoja 13	Experiencia adicional	19-ene-18	CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado – SOCIEDAD MERCANTIL JL Y RB – De 16 de septiembre de 2016 a 20 de enero de 2018.	470 días
Hoja 14	Experiencia adicional	30-abr-18	CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado litigante – JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA – De 17 de julio de 2017 a 30 enero de 2018.	3270 días
Hoja 15	Experiencia adicional	25-ene-19	CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado litigante – JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO – De 27 de abril de 2016 a 5 de febrero de 2018.	
Hoja 16	Experiencia adicional	25-ene-19	CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado litigante – JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO PASTO – De 13 de abril de 2016 a 12 de mayo de 2017.	



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Hoja 17	Experiencia adicional	25-ene-19	CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado litigante – JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE PASTO – De 10 DE JULIO DE 2012 a 28 de enero de 2019.
Hoja 18	Experiencia adicional	25-ene-19	CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado litigante – JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE PASTO – De 16 de noviembre de 2016 a 24 de enero de 2018
			CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado litigante – JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE PASTO – De 21 de marzo de 2017 a 24 de enero de 2019
Hoja 19	Experiencia adicional	29-ago-2012	CERTIFICACIÓN LABORAL – Abogado litigante – JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO – De 30 noviembre de 2009 a 29 de agosto de 2012

El(la) señor(a) **MARIO RENÉ MENESES PAREDES**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
72	13.072.326	Meneses Paredes Mario René	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336.29	152.00	100.00	30.00	618.29

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

En este punto, conforme al puntaje asignado y visto en el **REGISTRO DE ELEGIBLES** vigente, al señor ya le fue otorgado el máximo puntaje en este factor; en consecuencia, no se estudiarán los documentos aportados en la solicitud de reclasificación.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

No. folio digital	Contenido	Días laborados / horas	Puntaje a asignar
Hoja 3	ACTA POSGRADO – Especialización Derecho Administrativo - UNIVERSIDAD DE NARIÑO		0.00 ¹
Hoja 4	ACTA POSGRADO – Especialización Instituciones jurídico procesales – UNIVERSIDAD NACIONAL		20.00
Hoja 7	DIPLOMADO – Para la práctica judicial en la especialidad laboral – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.	144 horas	10.00
Hoja 10	DIPLOMADO – Conciliación en derecho – UNIVERSIDAD DE NARIÑO	130 horas	0.00 ²
Hoja 8	CURSO – Informática básica – FUNDACIÓN HUMANOS QUE TRABAJAN.	32 horas	0.00 ³

De lo anterior, se tiene que: (i) en el factor experiencia adicional, al solicitante no se le sumarán puntos adicionales, y (ii) en el factor capacitación se le sumará al puntaje inicial **30.00** puntos; para un total de **30.00** puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al(la) señor(a) **MARIO RENÉ MENESES PAREDES**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
72	13.072.326	Meneses Paredes Mario René	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336.29	152.00	100.00	60.00	648.29

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **MARIO RENÉ MENESES PAREDES**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional y capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

¹ Ya había sido tenido en cuenta en la inscripción.

² Ya había sido tenido en cuenta en la inscripción.

³ Ya había sido desestimado en inscripción por no cumplir requisito mínimo de 40 horas



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado ponente

RVT/afrc

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada